

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La ejecución eficaz de la Ley de 11 del actual, para afrontar y resolver, hasta donde sea posible, el problema de las subsistencias, es una de las más hondas preocupaciones del Gobierno de V. M.

No parecería ciertamente posible aquélla sin el concurso asiduo de las grandes representaciones sociales, que son en todos los pueblos y en las circunstancias por que el mundo entero atraviesa, la colaboración más útil cerca de todos los Gobiernos, ya que para la solución de problemas tales no basta, ni puede bastar, la organización oficial, aun en los Estados que la poseen más perfecta y diligente.

Respondiendo, pues, á este convencimiento y á las opiniones mostradas en las Cortes al discutirse la Ley misma, dispónese el Gobierno á organizar una Junta Central de Subsistencias, que, con abstracción absoluta de significaciones é intereses políticos, unifique la acción, hoy repartida en Cen-

tros oficiales diversos y preste á las resoluciones que se adopten, siempre—claro es—bajo la responsabilidad del Gobierno, la especial autoridad emanada de la propia representación de los organismos y calidades que han de integrarla.

Y como para la acción rápida, en ocasiones instantánea, que las circunstancias pueden demandar acaso una dificultad evidente el número de aquéllos, organizase un Comité ejecutivo de pocos miembros, que sin perjuicio de tomar en cuenta las alegaciones y dictámenes aportados por la Junta plena, resuelva en cada caso, por actuación diaria y permanente, asistida en todos los medios de la Administración, lo que más convenga al interés público.

A tales fines, sintéticamente expuestos, responde, Señor, el proyecto de Decreto, que somete á la firma de V. M. el Ministro que suscribe, con la protesta expresa de que el Gobierno no habrá de perdonar medio que conduzca, por cima de todos los egoísmos de clase, á la posible satisfacción de las necesidades y de los males que la Nación padece, singularmente en sus clases trabajadoras y menesterosas.

Madrid 14 de Noviembre de 1916.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Junta Central de Subsistencias, presidida por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, de la que formarán parte en concepto de Vocales: dos Senadores

del Reino; dos Diputados á Cortes; los Subsecretarios de los Ministerios de Estado y Gobernación; los Directores generales de Obras Públicas; Agricultura, Minas y Montes; Comercio, Industria y Trabajo; Navegación y Pesca; Aduanas; Contencioso, y el Interventor general de Administración del Estado; un representante, respectivamente, de la Comisión Protectora de la industria nacional, de las Cámaras de Comercio, Cámaras Industriales, Asociaciones de Agricultores y de Navieros; un Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales; un Director de la Compañía de ferrocarriles; un representante de las Sociedades explotadoras de minas de carbón; otro de la Asociación general de Ganaderos; un publicista y dos Vocales más en representación de los consumidores.

La Junta designará de su seno: un Vicepresidente y un Secretario, y formará el Reglamento interior á que ha de sujetarse su funcionamiento.

2.º Se crea asimismo un Comité ejecutivo presidido por el Vicepresidente de la Junta Central de Subsistencias, y formado por los Directores generales de Obras Públicas; Comercio, Industria y Trabajo; Aduanas; é Interventor general de la Administración del Estado, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, un Jefe de Administración designado por el Ministerio de Hacienda.

3.º La Junta Central de Subsistencias, redactará con la mayor urgencia y someterá á la aprobación del Ministro de Hacienda el Reglamento á que ha de ajustarse el cumplimiento de la Ley de 11 del corriente, con expresión de las facultades de dicha Junta Central y de las del Comité ejecutivo.

4.º La Junta Central celebrará sesión una vez á la semana, por lo menos, en el día que fije el Presidente y en el local que señale el Ministro de Hacienda.

El Comité ejecutivo se reunirá diariamente y cuidará de que los acuerdos que le comuniquen los Ministerios, los de la Junta y los del propio Comité, se ejecuten inmediatamente, dentro de su respectiva competencia, por los Centros á quienes incumba los servicios de que se trate.

5.º Tanto el Presidente de la Junta Central como el del Comité ejecutivo podrán llamar, á fin de ilustrar en sus deliberaciones á una y otro, á cuantos funcionarios del Estado estimen que puedan aportar sus conocimientos á la mejor resolución de las cuestiones que se presenten, quedando también autorizados para recabar por sí ó delegando en alguno de los Vocales, los antecedentes é informes que conceptúen oportunos.

6.º El Ministro de Hacienda designará, sin aumento de las consignaciones correspondientes de los presupuestos generales del Estado, el personal auxiliar de la Junta que pertenezca á su Departamento, é interesará de los demás Ministerios que adscriban á su vez de modo permanente ó temporal el que consideren necesario para que la Junta y Comité ejecutivo puedan llevar á efecto su cometido.

Dado en Palacio, á catorce de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de esta fe-

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915, y correspondiendo cesar en concepto de propietarios á D. Pedro G. Maristany y D. Germán Suárez Pumariga, y como suplentes á D. Bruno Largacha del Campo y D. Eduardo González Hoyos, elegidos por la Cámara de Comercio; á D. Antonio Falcón Velasco y D. Francisco Bernard, propietarios; D. Tiburcio Alarcón y D. Gabriel Lodares, suplentes, por las Cámaras Agrícolas; á D. Antonio Santa Cruz, propietario y señor Marqués de Oquendo, suplente, por la Asociación general de Ganaderos del Reino; á D. Antonio Gómez Vallejo, propietario, y D. Martín Rosales, suplente, por las Sociedades Económicas de Amigos del País; á Don José Orueta y D. Luis A. Sedé, propietarios, y D. Vicente Machimbarrena y D. Joaquín Angoloti, suplentes, por las Sociedades industriales; á D. Enrique Satrustegui, propietario, y á D. Ignacio Noriega suplente, por las Sociedades de navieros y constructores de buques,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas entidades se proceda á la elección de los Vocales ó Vocal, propietario que á cada una corresponde y de los suplentes que han de sustituirlos; que dicha elección tenga lugar el día 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto citado; que se remita por el Presidente de cada entidad al del Consejo Superior de Fomento, dentro de los tres días siguientes al de la elección, el acta de ésta con los documentos que determina el párrafo tercero del mencionado artículo 6.º, y que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1916.—Gasset.—Señor Gobernador civil de...

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las entidades á que se refiere el artículo 21 del citado Real decreto se proceda á la elección de los Vocales propietarios y suplentes para sustituir á los que corresponde cesar, y que la elección tenga lugar el día 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la

cha, creando una Junta Central de Subsistencias encargada de redactar el Reglamento á que ha de ajustarse el cumplimiento de la Ley de 11 del corriente y conocer y resolver después en todos los asuntos que se relacionen con la aplicación de uno y otro precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Designar á V. E. para que presida la referida Junta, y nombrar Vocales de la misma á los señores siguientes:

Subsecretarios de los Ministerios de Estado y Gobernación.

Directores generales Obras Públicas; Agricultura, Minas y Montes; Comercio, Industria y Trabajo; Navegación y Pesca; Aduanas; Contencioso, é Interventor general de la Administración del Estado.

A D. Emilio Junoy y á D. César Laços, Senadores del Reino.

A D. Tomás Elorrieta y D. Emilio Santa Cruz, Diputados á Cortes.

Al señor Vizconde de Eza, en representación de las Asociaciones de Agricultores.

Al señor Marqués de la Frontera, en la de la Asociación de Ganaderos.

A D. Basilio Paraiso, en la de las Cámaras de Comercio.

A D. Antonio Gómez Vallejo, en la de las Cámaras industriales.

A D. Ramón de la Sota, en la de las Asociaciones de Navieros.

A D. Eduardo Maristany, en el de las Compañías de ferrocarriles.

A D. Matías Gómez Latorre, como Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales.

Al señor Conde de Caralt, en representación de la Comisión protectora de la producción nacional.

Al señor Marqués de Urquijo, en la de las Sociedades explotadoras de minas de carbón.

A D. Mariano García Cortés y Don Manuel Delgado Barreto, en la de los consumidores; y

A D. Juan Gavilán y Almuzara, como publicista.

2.º Nombrar Secretario, con voz, pero sin voto, del Comité ejecutivo que se crea con sujeción á lo dispuesto en el apartado 2.º del mencionado Real decreto de esta fecha, al Jefe de Administración de tercera clase, en comisión de este Ministerio, D. José Corral y Larre; y

3.º Que la Junta Central proceda á constituirse á las once del día 16 del corriente, en el local que ocupa la Junta de Aranceles y Valoraciones, celebrando, por lo menos, una sesión diaria hasta que esté terminado el Reglamento á que se refiere el apartado 3.º del tan repetido Real decreto de esta fecha.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.—Alba.—Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcarate, Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

forma que previene el artículo 23 del Real decreto mencionado, remitiendo los Presidentes de las respectivas entidades á los Gobernadores civiles las actas de elección para que verificado el escrutinio se constituyan los nuevos Consejos el primer día hábil del mes de Enero de 1917.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1916.—Gasset.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 23 de Noviembre.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los adjuntos y suplentes designados en los pueblos del distrito de Saldaña que quedaron pendientes de publicación, para formar parte de las Mesas electorales en la elección parcial de un Diputado provincial, que se celebrará el día 26 de los corrientes, cuyos nombres se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910.

Pino del Río.

Propietarios, Santiago Gómez y Hermenegildo Santos.

Suplentes, Juan Luengo y Longinos Villalba.

Poza de la Vega.

Propietarios, Casimiro Laso y Tadeo Ibáñez.

Suplentes, Marino Rodríguez y Daniel Alonso.

Santervás de la Vega.

Propietarios, Isidro Vela y Nicasio Tejerina.

Suplentes, Marcos Fernández y Mariano Santos.

Vega de Doña Olimpa.

Propietarios, Melquiades García y Tiburcio Marcos.

Suplentes, Patricio Conde y Lorenzo Pérez.

Villafruel.

Propietarios, Teodoro Montes y Juan González.

Suplentes, Fabriciano Pardo y Paulino Ruiz.

Palencia 24 de Noviembre de 1916.—El Presidente, Adolfo Rianza.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido, por traslación del propietario.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de Don Melecio Tejedor Miguel, vecino y del comercio de esta ciudad, contra Don

Venancio Guerra Diez, domiciliado últimamente en Paredes de Nava, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á veintidos de Noviembre de mil novecientos dieciseis, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario, habiendo visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia de Don Melecio Tejedor Miguel, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, defendido y representado por el Letrado Don César Gusano y el Procurador Don Emilio Franco, contra Don Venancio Guerra Diez, también mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Paredes de Nava, y en su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas; y....

FALLO.—Que debo declarar y declarar que Don Venancio Guerra Diez es en deber á Don Melecio Tejedor Miguel la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cinco céntimos, importe de los géneros que le fueron vendidos y entregados por este último, y en su consecuencia condeno al referido Don Venancio Guerra á que en el término de tercero día, y luego que la sentencia sea firme, entregue á Don Melecio Tejedor las expresadas mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cinco céntimos, condenándole también al pago de todas las costas de este juicio. Así por esta sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde de Don Venancio Guerra Diez, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Tariego.

Formado el padrón de cédulas personales para la recaudación del impuesto de las mismas de este distrito municipal en el proximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para su examen por los contribuyentes en él comprendidos durante dicho plazo, dentro del cual podrán formular las reclamaciones que en derecho les asista, desestimándose por extemporáneas las que se presenten pasado dicho término.

Tariego 22 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Julio Alba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASABARIEGO DE UCIEZA

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 12 del mes actual para cubrir el déficit de 564'72 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Producto anual.
			Ptas.	Cts.		
Paja de cereales.....	100 kilgs...	1.129'50	2	>	> 50	564 72

Ló que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Villasabariego de Ucieza 17 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Teodomiro Rodríguez.

Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas en el 4.º trimestre de 1915.

Día 5 de Octubre.

Se celebró la sesión ordinaria de este día en segunda convocatoria, á la que asistieron los Señores Concejales Don Secundino Villullas Tejedor y Don Ambrosio de la Fuente Rodríguez, presidió el primer Teniente Alcalde D. Mariano Escalada Villullas, por delegación del propietario y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobación de la anterior; quedó enterada la Corporación de los cupos que fija la Administración de Contribuciones para el repartimiento de edificios y solares en el año próximo de 1916. Se dió conocimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre, prohibiendo la exportación de ganado al extranjero; de una comunicación de la Cámara oficial de Comercio solicitando apoyo para la creación de una Escuela Normal de Maestros en dicha Capital, acordándose que siempre que no se grave el presupuesto provincial ni el municipal se acceda á ello y que así se comunique á dicha Cámara.

Se dió conocimiento de una comunicación, fecha 18 de Septiembre, del Gobierno civil, trasladando el acuerdo de la Comisión Provincial, haciendo responsables á los individuos de la Corporación de los descubiertos por contingente, segunda enseñanza y conciertos si en el plazo de treinta días no se solventaran dichos descubiertos, quedó enterada la Corporación; así como de la del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de 27 de Septiembre, dando conocimiento de hallarse de manifiesto el expediente-recurso de reclamaciones contra el reparto de consumos hecho por D. Gerardo Carpintero y varios más, por si el Ayuntamiento y Junta municipal tienen que impugnar dicho expediente, lo haga en el plazo de diez días.

Se acordó por unanimidad vedar de aprovechamiento de leñas y hierbas en el año forestal de 1915 á 1916

en el monte de la villa las rozas de Chena y Mancornada.

Puestas sobre la mesa las cuentas municipales del ejercicio de 1914, rendidas por el Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito y Depositario D. Eduardo de Vena Chacón, en las que ha informado favorablemente el Sr. Regidor Sindico; examinadas que fueron y dada lectura de los artículos 160 y 161 de la ley Municipal y del dictamen del Síndico, se acordó por unanimidad fijar tal como en las mismas queda demostrado, el Cargo en 46.038,28 pesetas y la Data en 45.580 pesetas 25 céntimos, y una existencia en Caja de 458,03 pesetas, disponiendo pase á la Junta municipal para su censura y que se ponga de manifiesto al público por quince días en la Secretaría municipal, por si algún vecino quiere examinarlas.

Se acordó varios pagos por cuenta del presupuesto municipal.

Dado conocimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de 24 de Septiembre último, reproduciendo la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, acordó fijar las vacantes de Concejales para su renovación en la forma siguiente:

Primer distrito.

- D. Mariano Antolín Expósito.
- > Mariano Bravo Caballero.
- > Mariano Calzada Juárez.

Segundo distrito.

- D. Mariano Escalada Villullas.
- > Francisco Carriazo Sanz.
- > Silverio Blas Nájera.

Además de la vacante por el segundo distrito, ocasionada por la renuncia de D. Juan Dueñas Dueñas, acordando se haga público este acuerdo.

Se acordó igualmente dirigirse por la Corporación á la Excmo. Diputación Provincial en súplica de que suspenda el procedimiento ejecutivo contra este Ayuntamiento por débitos de consumos y contingente, toda vez que el Ayuntamiento hace las gestiones convenientes para su recaudación, y después de varios ruegos se levantó la sesión.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito y asiste mayoría de Sres. Concejales. Abierta la sesión ordinaria se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad. Se dió conocimiento de las circulares de la Administración de Contribuciones con la fijación de los cupos por rústico, pecuario y confección de matrícula industrial, quedando enterada la Corporación. Se dió conocimiento de una carta de D. Abilio Calderón, á la que se acompaña otra del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, relacionadas con las gestiones que dicho señor hace á la solicitud presentada por el Ayuntamiento, solicitando se le conceda el arriendo de las especies de consumos en el año de 1916. Se aprobó por unanimidad el balance de operaciones verificadas por cuenta del presupuesto en el tercer trimestre del año actual. No se hizo la distribución de fondos para el mes actual, en vista de la mala recaudación que se obtiene, autorizando al Sr. Alcalde para que atienda á las necesidades más perentorias que haya en concepto de gastos. Se acordó imponer el 13 por 100 de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro en industrial y el 50 por 100 en cédulas personales. Fué denegada la petición que hacen los Guardas del campo de que se les conceda alguna gratificación por el exceso de servicio en el verano último, dándose por terminada la sesión acto seguido.

Días 16, 23 y 30.

No se celebraron las ordinarias de estos días.

Día 2 de Noviembre.

En segunda convocatoria fué celebrada la ordinaria, preside el Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, asistiendo los Concejales D. Ambrosio de la Fuente Rodríguez y D. Secundino Villullas Tejedor, abierta que fué se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil, dando traslado de la parte dispositiva del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, decidiendo la competencia en el litigio suscitado entre los Síndicos de Valoria la Buena y D. Antonio Monedero, sobre jurisdicción de terrenos en el Páramo de los Infantes, resolución que se hace á favor del Ayuntamiento de Valoria la Buena. De los BOLETINES OFICIALES se leyeron y quedó enterada la Corporación en la forma siguiente: del plan de aprovechamientos forestales de 1915 á 1916; la designación de los mozos que por contingente militar le corresponde dar á este Ayuntamiento y las cantidades giradas en el repartimiento por la Diputación Provincial en concepto de contingente y segunda enseñanza para 1916. Se aprobó el expediente tramitado en esta Alcaldía sobre devolución de cantidad por importe de aprovechamiento de pastos con los ganados lanares en el monte

de la Villa en el 4.º trimestre del año 1913 á varios ganaderos de esta villa. Quedó enterada la Corporación del pliego de condiciones facultativas redactado por el Señor Ingeniero Jefe de Montes para la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de Propios para el año forestal de 1915 y 1916, en la cantidad de 4.450 pesetas. Quedó por unanimidad aprobado el pliego de condiciones económicas, redactado por la Comisión de Monte y Vega para el aprovechamiento de pastos en el monte. Se autorizó al Sr. Alcalde para el nombramiento de tres Serenos que hagan la vigilancia nocturna en la población. Se aprobó el extracto de acuerdos del tercer trimestre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, dando acto seguido por terminada la sesión.

Día 9 de Noviembre.

Se celebró la ordinaria de este día en segunda convocatoria, presidiendo el primer Teniente Alcalde D. Mariano Escalada Villullas, con asistencia de los Concejales D. Anastasio Nogales García, D. Ambrosio de la Fuente Rodríguez y D. Mariano Bravo Caballero. Se aprobó el acta de la anterior. Se leyó una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, trasladando la Real orden del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda por la que se desestima la instancia de este Ayuntamiento en súplica de que se le autorice para arrendar los derechos de consumos, quedando de ello enterada la Corporación; así como de una carta del Sr. Director de Obras públicas relacionada con el particular. Se aprobaron los deslindes hechos por las Comisiones en la Senda de Villamoza y Villafaldetas, acordando se haga público y se dé traslado á los intrusos en dichos terrenos, para que respeten los mojones. Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público en el año de 1916, así como el de puestos públicos y rodaje. Se aprobó la subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos del monte de la Villa que ha recaído en el único postor D. Faustino Alonso Díez, á quien se adjudicó definitivamente dicha subasta en el precio de 4.450 pesetas. Se acordó que por la Comisión de Beneficencia se haga la rectificación de las listas de pobres para el año próximo de 1916, dándose por terminado acto seguido la sesión.

Día 13.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, con asistencia de mayoría de Señores Concejales, se celebró la ordinaria de este día, abierta que fué la sesión se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada y autorizada. Se dió lectura de una comunicación del Señor Administrador de Propiedades é Impuestos sobre resolución de algunas reclamaciones al reparto de con-

sumos del año actual. Se dió también lectura de otra del Ateneo de Zaragoza, invitando para que el Ayuntamiento mande un comisionado para que asista á las conferencias sobre Haciendas locales que darán en dicho Centro, quedando enterada la Corporación. Fueron aprobados por la Corporación varios pagos con cargo al presupuesto municipal, y se terminó la sesión á las doce y diez minutos.

Día 19.

Preside el Señor Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales y se celebra la ordinaria de este día; abierta la sesión á las diez y cuarenta minutos es aprobada el acta de la sesión anterior. Se leyó el acta de escrutinio en la elección de Concejales, por el que resulta quedan empatados los Sres. D. Pedro de Vena y D. Mariano Escalada Villullas, y resuelto el empate por el Ayuntamiento, después de las formalidades debidas, se decidió la suerte á favor de D. Mariano Escalada Villullas, quedando este Señor como Concejal electo. Sobre el expediente del mozo Saturnino López Baltanás, resolvió el Ayuntamiento aceptar la pobreza alegada por el padre de dicho mozo y quedar la excepción propuesta de inutilidad de su otro hermano Aniceto López Baltanás á la resolución de la Comisión mixta. Se acordó se eleve al Señor Gobernador civil la instancia que el vecino Aniceto Rey Bravo dirige al Ayuntamiento en solicitud de que se le conceda indemnización con arreglo á la ley de Accidentes del trabajo por él sufrido, prestando servicio al Municipio como Guarda de campo. Se acordó pasen á conocimiento de la Comisión de Beneficencia las instancias de varios vecinos que solicitan se les incluya en la lista de pobres y después de varios ruegos y preguntas se levantó la sesión.

Día 27.

Se celebró la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales; abierta la sesión á las once y treinta minutos, se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda sobre nombramiento de los Inspectores que han de hacer la visita de inspección de los tributos á varios pueblos de la provincia de orden superior. Se acordó en vista del ruego del Sr. Escalada remitir al Ministerio de la Guerra las relaciones de las plazas de empleados que se hallan con carácter interino y admitir la renuncia del Practicante Gonzalo Alonso. Se acordó pagar varias cuentas con cargo á los capítulos y artículos correspondientes al presupuesto de gastos del año actual. Se acordó también se paguen las dietas devengadas al Presidente de la Junta del Censo electoral. Se terminó la sesión á las doce.

Día 4 de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, concurriendo mayoría de Sres. Concejales, celebrándose la ordinaria de este día; abierta la sesión á las diez y treinta minutos, se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyó una instancia de D. Antonio Monedero solicitando se le haga la liquidación y se le pague lo que se le adeuda por fluido eléctrico; se acordó nombrar en comisión á los Concejales Don Mariano Escalada y D. Ambrosio de la Fuente para que en unión de dicho señor se practique dicha liquidación y ambos propongan al Ayuntamiento la forma para abonar al Sr. Monedero lo que resulte á su favor, cuyo documento ó contrato será visto por el Ayuntamiento para su aprobación. Se concedió á Aniceto Rey un socorro domiciliario de 50 pesetas por el accidente sufrido prestando servicio al Ayuntamiento como Guarda municipal y que le retuvo en cama desde el 30 de Septiembre, terminando acto seguido la sesión.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, abierta la sesión ordinaria, se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó nombrar al Concejal D. Ambrosio de la Fuente para que en unión del Sr. Alcalde presidan el acto de subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público, puestos públicos y rodaje.

Se aprobaron varias cuentas, acordando se paguen con cargo al presupuesto vigente. Asimismo se aprobó la nota que los Sres. Médicos titulares presentan de los servicios prestados á pobres enfermos y transeuntes no incluidos en las listas de Beneficencia, acordando se pague, si es posible, en el año actual y sino se incluyan dichas cantidades en el primer presupuesto ordinario que se forme. Se acordó pase á estudio de la Comisión de Monte y Vega la instancia de Faustino Alonso Diez, solicitando se le concedan dos pasos por la roza vedada de «Palacios» y denunciando roturaciones en el monte de la Villa. Se acordó pagar varias cuentas á Tomás Masa y Angel García, con cargo al presupuesto.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, se celebra en segunda convocatoria y asisten los Señores D. Mariano Escalada, D. Anastasio Nogales, D. Silverio Blas, Don Francisco Carriazo, D. Mariano Barrio y D. Angel García. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyó una comunicación del Gobierno civil sobre responsabilidad de los Concejales por descubiertos del tercer trimestre de contingente, segunda enseñanza y conciertos. Se aprobó el acta de la subasta del arriendo del Matadero, puestos públicos y rodaje

y se adjudicó definitivamente á favor de D. Santiago García Ortega, como mejor postor. Se aprobó la cuenta de Leoncio Nava por la construcción de dos bancos para el paseo de la Plaza del Mercado y demás reparaciones hechas, acordando se le pague con cargo al presupuesto vigente. Se dió conocimiento de la liquidación provisional practicada entre la Comisión nombrada y el Sr. Monedero, resultando que el Ayuntamiento le adeuda por fluido eléctrico 10.777 pesetas 36 céntimos hasta el 31 del actual. Leída una nueva instancia del Señor Monedero interesando de la Corporación se le abone la cantidad que se le adeuda, el Ayuntamiento acuerda quede á estudio sobre la mesa dicho asunto, dándose por terminado el acto seguidamente.

De la Junta municipal de asociados.

Día 31 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, asistiendo mayoría de Sres. Concejales y Vocales de la Junta municipal, se celebró la extraordinaria de este día, abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento de una instancia de D. Julio Gamarra, Farmacéutico titular, sobre supresión en las listas de Beneficencia de varias familias, siendo aceptada. Dada lectura al presupuesto de gastos é ingresos para el año 1916, fué aprobado por la Corporación después de discutido convenientemente, fijando los ingresos en 36.065'63 pesetas y los gastos en 57.890'65, con una diferencia ó déficit de 21.825'02 pesetas, se acordó que el déficit se cubra con el repartimiento general á que hace referencia el párrafo 3.º del art. 136 de la ley Municipal, con arreglo á lo determinado en el 138, dándose por terminada seguidamente la sesión.

Día 23 de Noviembre.

Preside el Sr. Antolín Expósito y asisten los Sres. Concejales y Vocales en mayoría para celebrar la extraordinaria de este día, abierta y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones que regulan los medios de hacer efectivos los cupos de consumos para el próximo año de 1916 y después de larga y detenida discusión, se acordó sea el de administración municipal. También quedó nombrada la comisión que ha de dictaminar las cuentas municipales del ejercicio de 1914, dándose acto seguido por terminada la sesión.

Día 6 de Diciembre.

Preside el Sr. Antolín Expósito, asistiendo mayoría de Sres. Concejales y Vocales para celebrar la extraordinaria de este día, abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento del ruego hecho en la sesión del 27 de Noviembre por el Concejal Sr. Calzada Juárez, pidiendo que la Junta vuelva de su acuerdo

sobre administración municipal para cubrir los cupos de consumos en el año próximo; el Sr. Blas entiende que el acuerdo es lesivo para los intereses municipales y se dá dealzada de dicho acuerdo para ante el Señor Gobernador civil, dándose seguidamente por terminada la sesión.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito y asistiendo la mayoría de Sres. Concejales y Vocales de la Junta municipal, se celebró la extraordinaria de este día; aprobada que fué la anterior, se dió conocimiento de una comunicación de la Administración de Propiedades, fecha 13, sobre reclamaciones presentadas al acuerdo de la Junta del 23 de Noviembre en que acordó la administración municipal para cubrir los cupos de consumos en 1916; discutidos suficientemente y á propuesta del Sr. Calzada Juárez, se acordó por unanimidad quede sin efecto el acuerdo recaído y que el medio de hacer efectivos dichos cupos sea el repartimiento vecinal, dándose por terminada la sesión.

Día 22.

Preside el Sr. Antolín Expósito, asiste mayoría de Sres. Concejales y Vocales asociados; se celebra la extraordinaria de este día y después de ser aprobada la anterior, se acordó que el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año próximo de 1916, se gire con arreglo al 25 por 100 de las cuotas del Tesoro en las respectivas contribuciones, según la Real orden de 12 de Diciembre de 1913 y no por el procedimiento establecido en el Reglamento de 11 de Octubre de 1908, acuerdo que se pondría en conocimiento del Señor Delegado de Hacienda, dándose seguidamente por terminada la sesión.

Dueñas 20 de Agosto de 1916.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Faustino Calzada.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando su remisión al Señor Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Dueñas 7 de Octubre de 1916.—El Secretario, Perfecto Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Faustino Calzada.

Anuncios particulares.

Se vende una corta de leña en el monte de Cuesta la Isa, á cinco kilómetros de la estación de Burgos.

También se venden tres mil robles en pie.

Para tratar con D. Francisco Fernández-Villa, en Burgos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.